

Formato ticket de salida formato impreso

Curso: 8º

Nombre estudiante :

Objetivo:

HI08 OA 14

Caracterizar la Ilustración como corriente de pensamiento basada en la razón, considerando sus principales ideas tales como el ordenamiento constitucional, la separación y el equilibrio de poderes del Estado, los principios de libertad, igualdad y soberanía popular y la secularización, y fundamentar su rol en la crítica al absolutismo y en la promoción del ideario republicano.

Indicador de evaluación:

Definen los principales postulados de la Ilustración, estableciendo elementos de continuidad con el ideario republicano actual.

Preguntas de selección múltiple

Charles Louis de Secondat, Señor de la Brède y Barón de Montesquieu (1689 - 1755), conocido de forma corriente como **Montesquieu**, junto con Voltaire y Rousseau, fue uno de los principales referentes **intelectuales** durante la época de la **Ilustración**. Sus ideas fueron claves en el proceso conocido como **Revolución Francesa** (1789 -1804) que genero un cambio en la estructura política y social de ese país, terminando con la **monarquía**, estableciendo la primera **República**, llevando al poder político a la clase social de la **Burguesía**.

El principal aporte de **Montesquieu**, se basa en la teoría sobre la **división de los poderes del Estado**, la cual es la base tanto del **Estado Moderno** como del Estado como estructura hoy, en el Siglo XXI.

A continuación se presenta una cita de este autor donde explica cómo funciona la división de poderes del Estado

“En cada Estado hay tres clases de poderes: el **legislativo**, el **ejecutivo** de las cosas pertenecientes al derecho de gentes, y el ejecutivo de las que pertenecen al civil. Por el primero, el príncipe o el magistrado hace las leyes para cierto tiempo o para siempre, y corrige o deroga las que están hechas. Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía o recibe embajadores, establece la seguridad y previene las invasiones; y por el tercero, castiga los crímenes o decide las contiendas de los particulares. Este último se llamará poder **judicial**; y el otro, simplemente, poder ejecutivo del Estado (...).

Cuando los poderes legislativo y ejecutivo se hallan reunidos en una misma persona o corporación, entonces no hay libertad, porque es de temer que el monarca o el senado hagan leyes tiránicas para ejecutarlas del mismo modo. Así sucede también cuando el poder judicial no está separado del poder legislativo y del ejecutivo. Estando unido al primero, el imperio sobre la vida y la libertad de los ciudadanos sería arbitrario, por ser uno mismo el juez y el legislador y, estando unido al segundo, sería tiránico, por cuanto gozaría el juez de la fuerza misma que un agresor.

En el Estado en que un hombre solo, o una sola corporación de próceres, o de nobles, o del pueblo administrase los tres poderes, y tuviese la facultad de hacer las leyes, de ejecutar las resoluciones públicas y de juzgar los crímenes y contiendas de los particulares, todo se perdería enteramente.”
Montesquieu. El espíritu de las leyes. 1748.

